

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca catorce (14) de enero dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: 2020-035

Respecto de la solicitud visible al folio xx dele expediente, cuaderno de medidas cautelares; Satisfechas las condiciones de los artículos 384 y 590 del Código General del Proceso, se decretan las siguientes medidas cautelares:

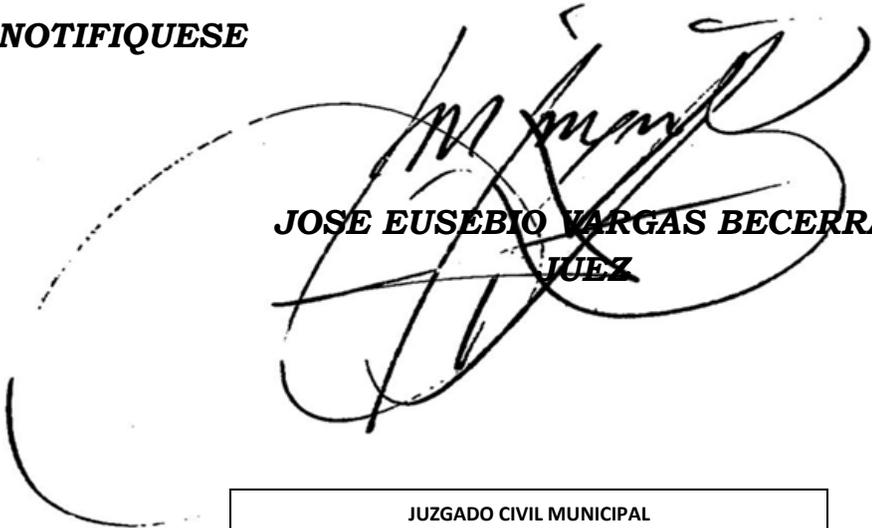
1.-) El **EMBARGO** del inmueble identificado con folios de matrícula inmobiliaria **230-52579**, de propiedad del demandado.

Oficiese al Registrador de Instrumentos Públicos de la ciudad respectiva, con el fin de registrar las medidas anteriores.

2.-) Imponer a la parte actora, la carga relacionada con la remisión y trámite de los oficios (embargo y secuestro), conforme al art 125 del Código General del Proceso

3.-) En las condiciones del art 317, numeral 1, inciso 1 del código general del proceso, tanto aquella y su apoderado, quedan requeridos para que cumplan la carga procesal de la remisión y trámite de los oficios (embargo y secuestro), dentro del lapso de treinta (30) días, so pena de aplicar el **DESISTIMIENTO TÁCITO**, para lo cual el expediente permanecerá en la secretaria a fin de controlar el término legal referido

NOTIFIQUESE


JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA.

El auto anterior se notificó por anotación en estado número 04
hoy 15-01 2021

El secretario,



